

RESOLUCIÓN N° 0774 06 MAYO 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la “FUNDACIÓN EL ROSARIO”

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA LA RESOLUCIÓN N° 3899 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 3435 DEL AÑO 2016, LA RESOLUCIÓN N° 9555 DEL AÑO 2016 Y LA RESOLUCIÓN N° 5495 DEL 24 DE MAYO DEL AÑO 2018

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 del año 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o Representantes legales alberguen o cuiden a los Niños, Niñas o los Adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la “FUNDACIÓN EL ROSARIO” entidad sin ánimo de lucro con NIT 890.480.249-4 y Personería Jurídica N° 81 de fecha 04 de febrero del año 1971 emanada de la Gobernación de Bolívar, a través de su representante legal **AMARILIS BARRIOS HERNANDEZ** identificado con la cédula de Ciudadanía N.º 22.410.243, allegó solicitud y documentación necesaria el día 19 de marzo del año 2019 ante la dirección de la Regional Bolívar, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad Regional Bolívar, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**. Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Anexando para tal efecto copia de la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Salud DADIS, con concepto favorable vigente sobre las condiciones sanitarias de la locación actual del programa y la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Que el equipo interdisciplinario del ICBF conformado para tal fin, el día 26 de abril del año 2019, previa visita de verificación de requisitos, presenta informe legal, financiero y técnico administrativo en el instrumento de verificación que hace parte integral de este documento, con concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la “FUNDACIÓN EL ROSARIO”, Con domicilio en la Ciudad de Cartagena, **Barrio San Fernando Carrera 81 N° 22-229** debido a que no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos administrativos exigidos en la resolución 3899 de 2010 modificada por la resolución N° 3435 del año 2016, la resolución N° 9555 del año 2016 y la resolución N° 5495 del 24 de mayo del año 2018

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a “**FUNDACIÓN EL ROSARIO**”, así:

Clase de Licencia de Funcionamiento	Provisional
Termino de Vigencia	Seis (6) meses
Modalidad	EXTERNADO MEDIA JORNADA
Población Objeto de Atención	Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
Capacidad de Atención Instalada	150 Niños Niñas y Adolescentes en la Jornada de la mañana 100 Niños Niñas y Adolescentes en la Jornada de la tarde
Dirección Sede Operativa	Ciudad Cartagena, Barrio San Fernando Carrera 81 N° 22-229
Dirección Sede Administrativa	Ciudad Cartagena, Barrio San Fernando Carrera 81 N° 22-229

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los, seis días del mes de mayo del año 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRES MEJIA PIZANO

Director (e) ICBF, Regional Bolívar.

Proyectó Evelis Guerrero Elguedro / Maura Judith Manjarres Garcia
Aprobó Olga Edel Jiménez León

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena a los siete (07) días del mes de Mayo de 2019, Yo Olga Edel Jiménez León, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45.421.367 de Cartagena, notifico personalmente al señor (a) **AMARILIS BARRIOS HERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 22.410.243 actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL ROSARIO**, del contenido de la Resolución No. **0774** del 06 de Mayo del año 2019, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad Mental Cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los Términos de ejecutoria SI (X) NO ()

Amarilis Barrios H.

EL NOTIFICADO

C.C. 22.410.243

Olga Edel Jiménez León

EL NOTIFICADOR

C.C. 45421367

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0774 de fecha Seis (06) de Mayo de 2019, "Por la cual, Se otorga Licencia de Funcionamiento provisional a la Fundación el Rosario Hololidad Externado Medio Formado - Discapacidad. se notificó de manera personal el día Dieci (07) de Mayo de 2019 a Amarilis Barrios Hernández quien actuó en calidad de Representante legal de la Fundación y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día Ocho (08) de Mayo de 2019

Cartagena de Indias, D.T. y C. 08 de Mayo de 2019



OLGA EDEL JIMÉNEZ LEÓN
Coordinadora (E) Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar

Handwritten text, possibly a list or notes, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text, possibly a date or a short note.

Handwritten text, possibly a signature or a name.

Handwritten text, possibly a date or a short note.

Handwritten text, possibly a signature or a name.